



DECRETO N° 85  
( 24 FEB 2016 )

Por medio del cual se adicionan recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto No. 1484 de 2014.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial de las consignadas en el Decreto No. 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, expedido mediante Ordenanza 016 de julio 29 de 2008 y el Decreto No. 1484 de Agosto de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1484 de Agosto 6 de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos", establece en su parte considerativa que el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

Que como consecuencia de lo anterior, el departamento de Nariño como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el Artículo 5° de la Ley No. 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

Que el Artículo No. 14. **Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico**, establece que el departamento, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el **Artículo 14, Parágrafo 2°**, determina que el Gobernador incorporará mediante decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

Que mediante Decreto N° 922 del 22 de Diciembre de 2014 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2015, en el cual quedaron presupuestados los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico pertenecientes a los Municipios descertificados de Taminango y Chachagüí.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2015, los Municipios descertificados antes señalados, generaron recursos del balance que deben incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2016, para garantizar la normal prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico

Por lo anteriormente expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE CON 49/100 (\$1.738.466.026.49), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
14	RENTAS ADMINISTRADAS	1,738,466,026.49
141	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,738,466,026.49
14101	MUNICIPIO DE TAMINANGO	1,421,482,765.49
1410101	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	1,421,482,765.49
141010101	INGRESOS CORRIENTES - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	1,421,482,765.49
14101010102	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico – Recursos del Balance	1,421,482,765.49
14102	MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ	316,983,261.00
1410201	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	316,983,261.00
141020101	INGRESOS CORRIENTES - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	316,983,261.00
14102010102	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico – Recursos del Balance	316,983,261.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE CON 49/100 (\$1.738.466.026.49), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
24	RENTAS ADMINISTRADAS	1,738,466,026.49
241	RENTAS EN ADMINISTRACION SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,738,466,026.49
24101	MUNICIPIO DE TAMINANGO	1,421,482,765.49
2410101	MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	1,421,482,765.49
241010102	INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS – RECURSOS DEL BALANCE	1,421,482,765.49
24101010201	Recursos del Balance	1,421,482,765.49
24102	MUNICIPIO DEL CHACHAGÜÍ	316,983,261.00
2410201	MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	316,983,261.00
241020102	INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS – RECURSOS DEL BALANCE	316,983,261.00
24102010201	Recursos del Balance	316,983,261.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en San Juan de Pasto,

24 FEB 2016

**MARIO FERNANDO BENAVIDES**

Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Ernesto Fernando Narváez  
Subsecretario de PresupuestoRevisó: Pedro Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Jurídica